

Chépica, 04 de Junio del 2019.

**CONSIDERANDO:**

La necesidad de realizar contratación para los servicios de **"Servicio de recolección, transporte y disposición final de Residuos Sólidos Domiciliarios"**. Memorándum N° 293/2018 de fecha 04/10/18, DOM solicita autorización para concesión de servicios. Acuerdo de Concejo Municipal para la concesión del servicio por 2 años, según certificado N° 95, de fecha 19/10/2018, del Secretario Municipal. Decreto Alcaldicio N°2355 del 20/11/18, llama a licitación pública. Proceso de licitación a través de portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) ID 2564-38-LR18. Informe razonado de comisión evaluadora de fecha 27/12/18, declara desierto. Decreto Alcaldicio N°2626 del 27/12/18, declara desierto proceso de licitación ID 2564-38-LR18. Decreto Alcaldicio N°2627 del 27/12/18, indica segundo llamado a licitación. Decreto Alcaldicio N°2659 del 31/12/18, amplía contrato Servicio de recolección, transporte y disposición final de Residuos Sólidos Domiciliarios por dos meses (enero y febrero 2019). Certificado de Acuerdo N°26/2019 del Honorable concejo Municipal de Chépica, sobre contratación directa por mes de Marzo y Abril 2019 para Servicio de recolección, transporte y disposición final de Residuos Sólidos Domiciliarios. Anexo de contrato celebrado entre la Ilustre municipalidad de Chépica y la empresa Demarco S.A.- Decreto Alcaldicio N°496 del 11/03/19, regulariza aprobación anexo contrato para Servicio de recolección, transporte y disposición final de Residuos Sólidos Domiciliarios por mes de Marzo y Abril del 2019.- Decreto alcaldicio N° 498 del 11/03/19, aprueba bases y autoriza llamado a licitación pública. Proceso de licitación portal mercado publico ID 2564-9-LR19. Informe razonado de fecha 23/04/19, comisión recomienda adjudicación. Decreto Alcaldicio N°919 del 30/04/19, adjudica licitación ID 2564-9-LR19. Contrato celebrado con fecha 02/05/2019 entre la Ilustre Municipalidad de Chépica y la empresa DEMARCO S.A. Decreto Alcaldicio N°17 del 04/01/19, nombra subrogancias secretario municipal.

**VISTOS:**

Lo establecido en la ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; lo consagrado en la Resolución N°1.600 del 30/10/2008 de Contraloría General de la República, publicado en diario oficial el 6/11/2008 que fija normas sobre exención del trámite toma razón; el Dictamen N° 15.700/2012 de la Contraloría General de la República, mediante la cual imparte instrucciones sobre registro de Decretos Alcaldicios; lo dispuesto en la ley N°19.886, sobre Compras públicas y su Reglamento. Lo consagrado en la letra f).- del artículo 3°, artículo 8°; inciso cuarto, del art 12°, artículos 25°, 56°, 63° y 65°, y las demás facultades que me confiere la ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

- 1) Regularícese aprobación de contrato celebrado con fecha 02/05/2019 entre la Ilustre Municipalidad de Chépica y la empresa DEMARCO S.A. Rut 88.277.600-k, para la Concesión de servicio denominado **"Servicio de recolección, transporte y disposición final de Residuos Sólidos Domiciliarios"**, para un periodo de 19 meses.
- 2) Impútese el gasto a la Cuenta 215.22.08.001, Servicios de Aseo del presupuesto Municipal vigente.
- 3) Pásese a la Dirección de Administración y Finanzas y Control Interno para su conocimiento.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE EN EL PORTAL WWW.MERCADOPUBLICO.CL.**



~~GEISSY ROJAS CONTRERAS  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MINISTRO DE FE(S)~~



~~REBECA COFRE CALDERON  
ALCALDESA~~

RCC/GRC/JZT/jzt  
DISTRIBUCION:  
- Control  
- DAF.  
- DOM  
- Of. Partes.





**CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS**  
**“SERVICIO DE RECOLECCION, TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL**  
**DE RESIDUOS SOLIDOS DOMICILIARIOS PERIODO 2019-2020”**  
**COMUNA DE CHEPICA**

En Chépica, a 02 de Mayo del 2019, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CHEPICA**, Rut N°69.090.700-3, representada por su Alcaldesa Sra. **REBECA COFRE CALDERON**, RUT. N° 9.315.641-2, Chilena, domiciliada para estos efectos en calle Manuel Montt N° 101, de la Comuna de Chépica, por una parte y; por la otra parte, la Empresa **DEMARCO S.A.**, Rut N°88.277.600-K, Representada por el Sr. **JOSE LUIS NAVAJAS RODRIGUEZ**, chileno, casado, Ingeniero Civil Industrial, RUT N° **12.584.678 – 5**, domiciliado para estos efectos en Alcalde Guzmán N° 0160, comuna de Quilicura Santiago, han convenido el siguiente Contrato:

**PRIMERO: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.-** Por Decreto Alcaldicio N°919 del 30/04/2019 la I. Municipalidad de Chépica, luego de practicado el correspondiente estudio y análisis técnica de las ofertas presentadas en el portal Mercado Público, según ID 2564-9-LR19, determinó contratar los servicios de la Empresa Demarco S.A. en adelante denominado “El Contratista” para efectuar los trabajos de: **“Servicio de recolección y Transporte de Residuos Sólidos, Limpieza de calles y disposición final en Relleno Sanitario, Comuna de Chépica”** de acuerdo a las especificaciones que se mencionan en el punto TERCERO del presente Contrato.

**SEGUNDO: BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES, TÉRMINOS TÉCNICOS Y DEMÁS ANTECEDENTES QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO.-** Para todos los efectos legales y los de este Contrato que se suscribe, forman parte integrante las Bases Administrativas Especiales, Términos Técnicos de Referencia y todos los antecedentes que formaron parte de la licitación, en todo lo que no aparezca expresamente estipulado en el presente instrumento y que las partes declaran conocer a cabalidad.

**TERCERO: DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.-** Las especificaciones de los servicios, Frecuencia y Horarios de Recolección R.S.D. y Barridos de Calles, del servicio indicado en el punto PRIMERO del presente contrato son las siguientes, de acuerdo a lo establecido en los puntos 3.- y 4.- de los Términos de Referencia :

**SECTORES, FRECUENCIAS Y HORARIOS DE RECOLECCIÓN:**

a) **Sector Urbano de Chépica:**

**Lunes, Miércoles y Viernes** de 8:00 a 16:00 hrs. (No considera servicio en días Festivos)

- Polígono limite urbano localidad de Chépica
- Camino Santa Rosa.
- Villa Valle Verde
- Villa Cordillera

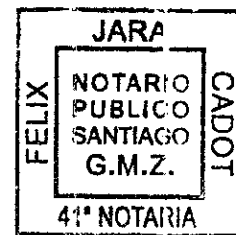
**Sector centro de Chépica, que comprende calle 18 de septiembre, entre calle Apóstol Santiago y Diego portales se deberá realizar recolección de RSD a más tardar a las 9:30 am.**

b) **Sector urbano Auquinco y Orilla Auquinco:**

**Martes, jueves y Sábado** de 8:00 a 18:00 hrs. (No considera servicio en días Festivos)

- Polígono limite urbano localidad de Auquinco.
- Población Villa Las Rosas.
- El Traigen hasta 275 mt. desde camino I-86
- El Bolsón (camino I-802)
- Camino Las Mercedes.
- Camino I-814, desde km 0,00 hasta km 7,00. Incluye sus empalmes (Callejón Lucero, Barrio Norte).
- Camino I-804.

- Camino I-806, sector Orilla Auquinco.
- Camino I-808, sector Rincones Orilla
- Población Renacer y Las torres, Orilla Auquinco



c) **Sectores rurales:**

**Una vez por semana** (No considera servicio en días Festivos, el cual se efectuara al día hábil siguiente).

- Paredones de Auquinco. (camino I-86 desde Km 15,4 hasta Km 22,6)
- Escuela Paredones de Auquinco.
- Poblaciones en Paredones de Auquinco 1º y 2º Etapa.
  
- Boldomahuida, La Palma, el Ajial (camino I-796)
- Escuela Boldomahuida.
  
- San Ramon (camino I-864, desde km 0 hasta km 1,1)
  
- San Antonio (camino I-30-J desde Km 0 hasta Km 1)
- Escuela San Antonio
- El Carmen (camino I-790 desde km 0 hasta km 0,6)
  
- Rinconada de Navarro (camino I-30-J, desde km 0 hasta km 8,2)
- Escuela Rinconada de Navarro.
- Población El Esfuerzo, R. Navarro.
  
- Rinconada de Meneses (camino I-792, desde km 0,8 hasta km 8,8)
- Escuela Rinconada Meneses
- Población Adelanto Meneses, R. Meneses
  
- Rinconada de Jáuregui (camino I-790, desde km 3 hasta km 5)
- Escuela Rinconada de Jauregui
- Población El conquistador
  
- Las Alamedas (camino I-790, desde km 5 hasta km 8,3)
- Escuela las Alamedas
- Villa Esperanza, Las alamedas.
- El Maitén (camino I-794, desde km 1,5 hasta km 2,3)
  
- La Ruda (camino I-790, desde km 9 hasta km 11,5)
- Los Amarillos (camino I-798, desde km 0 hasta km 4,2)
  
- El Cuadro (camino I-86, desde Km 28 hasta Km 31)
- El Cuadro (camino interior, lado norte)
- El Cuadro (camino interior lado sur)
  
- Sector Las arañas (camino I-82, desde km 6,5 hasta km 10,9)
- Villa Futuro
- Escuela Las Arañas
- El Alba (camino I-774, desde km 0,8 hasta km 1,4 y desde km 3,2 hasta 3,7)
- Las Hijuelas (camino I-770, desde km 0,0 hasta km 2,96 )
- Las Hijuelas (camino I-764, desde km 2,3 hasta km 3,3 )
  
- Sector Uva Blanca (camino I- 772, desde km 4 hasta km 4,5)
- Sector Uva Blanca (camino I- 758, desde km 5,1 hasta km 10,0)
  
- Sector La Mina, incluye callejones. (camino I-772, desde km 0 hasta km 4,5)
- Escuela La Mina
- Población La Alegría.
  
- Sector Lima (camino I-776, desde km 0 hasta km 5,0)
- Escuela Lima
  
- Sector El Zapal (camino I-778, desde Km 0 hasta km 2,6)
- Sector San Enrique



d) Eventos y fiesta

Se deberá considerar el retiro, transporte y disposición de los residuos generados por los siguientes eventos, cada vez que estos se realicen.

- Feria libre. (considera barrido calle)
- Pago de Pensionados. (considera barrido calle)
- Semana Costumbrista Chepicana
- Fiestas patrias, pampa lima y entorno recinto evento del desfile.

**FRECUENCIAS Y HORARIOS BARRIDO DE CALLES.**

Considera barrido por zarpa de las vías, recolección de basura de veredas y su posterior disposición en contenedores para ser retirado por camión recolector.

a) Sector Urbano de Chépica:

Lunes a Sábado, desde las 06:00 horas hasta las 14:00 horas.

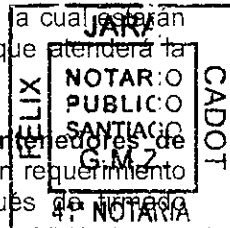
Calles:

- 18 de Septiembre, entre calle La Concepción y Los Diamelos.
- Diego Portales, entre calle 18 septiembre y Carabinero Quezada.
- Manuel Montt, entre calle 18 septiembre y Gabriela Mistral
- José Luis del Real
- Avenida Bernardo O'Higgins
- Bartolomé del Real, San Martin, Torrealba.
- Párroco Ramón Cabrera
- Calle 1. (Acceso villa Jardín)
- Jorge del Real
- Apóstol Santiago
- Calle la Concepción
- Calle acceso Villa Valle Verde

**CUARTO: VEHÍCULOS, EQUIPOS Y PERSONAL.**

- El contratista deberá contar con **2 camiones** de una antigüedad de fabricación no superior de 6 años, con equipo recolector de capacidad volumétrica de **19 m<sup>3</sup>** y hopper de capacidad mínima de 2 m<sup>3</sup>. (certificada ISO 9001), Aceleración automática, bomba de acople directo a la transmisión (sin cardán), Pisadera trasera y delantera, bandeja para líquidos percolados y Cierre hidráulico de tolva.
- Los vehículos de recolección deberán ser cerrados y contener dispositivos mecánicos que permitan ir dejando en su interior lo recolectado, permitiendo la recolección continuada en todo el trayecto asignado. Además deberán incorporar logotipos de la comuna en costados de caja recolectora.
- Los vehículos deberán cumplir con todas las normas establecidas en la Ordenanza del Tránsito y además contener los dispositivos que impidan el derrame de la basura recolectada durante el trayecto.
- Los vehículos deberán ser mantenidos limpios, en buenas condiciones sanitarias, debiendo ser aseados por lo menos una vez a la semana.
- Los vehículos en operación deberán cumplir las condiciones mecánicas y de seguridad pertinentes. La Municipalidad podrá inspeccionar los vehículos en operación durante la vigencia del contrato y exigir el cumplimiento de las medidas de mantención y estado mecánico. Cualquier vehículo que no cumpla con los estándares exigidos, deberá someterse a reparación antes de volver al servicio. El contratista deberá otorgar las facilidades necesarias a la unidad técnica para que efectúen dicha fiscalización.
- Se debe considerar a lo menos **dos (2) peonetas** para la recolección de basuras, por camión.
- Se debe considerar como mínimo a **dos (2) personas** para realizar el barrido de calles.

- h) Se debe considerar dependencias en la comuna acorde a la legislación vigente en la cual estarán los servicios higiénicos, duchas, camarines, comedores y bodegas del personal que atenderá la comuna.
- i) Se debe considerar entregar en calidad de "préstamo" una cantidad de **10 contenedores de basura de 750 lts y 4 de 280 lts** a disposición del municipio, para dar uso según requerimiento interno. Estos elementos deberán ser entregados al municipio, 15 días después del contrato.-



#### QUINTO: DEL CONTRATISTA:

- a) El Contratista proveerá las dotaciones necesarias para efectuar satisfactoriamente las recolecciones solicitadas. Las dotaciones de los vehículos estarán provisto de uniforme de trabajo adecuado.-
- b) El personal deberá observar un comportamiento considerado y respetuoso en su trato con los funcionarios de la Municipalidad, y con el personal de control y de inspección, así como también en su trato con la población.-
- c) Los residuos domiciliarios se retirarán de la vereda u otro tipo de senda peatonal próximo a la calzada junto a cada domicilio y los recipientes no desechables serán colocados en su ubicación original.
- d) Será responsabilidad del contratista el pago total de las imposiciones, la retención y pago de los impuestos y en general el cumplimiento de las leyes sociales y tributarias con relación al personal que contrate, no existiendo vínculo de subordinación o dependencia de ninguna clase entre la Municipalidad y el personal del contratista.
- e) Además deberá ceñirse a las disposiciones impartidas por el Servicio de Salud con relación al personal.

#### SEXTO: PROHIBICIONES

Queda expresamente prohibido al concesionario y personal de su dependencia:

- a) Lavar o reparar los vehículos e implementos en la vía pública.-
- b) Seleccionar y/o separar elementos de la carga o permitir que lo hagan terceras personas.
- c) Efectuar la descarga parcial o total del vehículo en un lugar diverso del relleno autorizado.
- d) Recibir erogaciones de particulares.
- e) Efectuar trabajos a particulares en los vehículos recolectores, aunque sea fuera de las horas de servicio.
- f) Efectuar la recolección en vehículos que no hayan sido previamente calificados por la Municipalidad, que no están permanentemente afectados al trabajo o con personal no idóneo y/o sin el uniforme respectivo.
- g) En casos calificados o graves, el concesionario deberá pedir autorización previa a la unidad técnica para efectuar la recolección en un vehículo no destinado permanentemente al Servicio.-

#### SÉPTIMO: DISPOSICION FINAL

- a) La disposición final de los residuos debe ser efectuada en el Relleno Sanitario de acuerdo a las normas del Servicio de Salud y entidades que correspondan.-
- b) Debe ceñirse a todas las disposiciones que establece el Código Sanitario y sus Reglamentos y a las normas que dicte el Ministerio de Salud y el Ministerio de Medio Ambiente.-

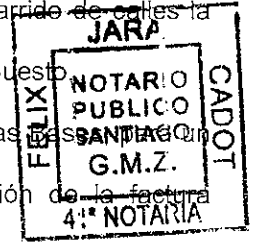
#### OCTAVO: PRECIO DEL SERVICIO.

La I. Municipalidad de Chépica, pagará al contratista por la prestación de sus servicios la suma total de \$19.923.000.- mensuales, que se desglosa de la siguiente manera:

- i-) Por concepto de Recolección Residuos Sólidos Domiciliarios urbanos y rurales y barrido de calles la suma de \$13.923.000.- IVA incluido; y,
- ii-) Por concepto de disposición final en relleno sanitario por \$6.000.000.- exento de impuesto.

Los anteriores valores serán reajustables conforme a los parámetros establecidos en las Bases del Contrato en un periodo de 19 meses.

El pago se realizará en un plazo de 30 días a contar de la fecha de presentación de la factura correspondiente, previo visto bueno de la Inspección Técnica Municipal.



#### **NOVENO: GARANTÍAS.-**

La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato se tomara a favor de la Ilustre Municipalidad de Chépica, por una suma igual al 10% del monto anual a contratar, cuyo objeto y finalidad será la de garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones del Contrato y de las Bases.

La Garantía por Fiel Cumplimiento del Contrato se renovará el primer día hábil del mes de enero de cada año.

#### **DÉCIMO: VIGENCIA DEL CONTRATO.-**

El plazo de vigencia del contrato es de 19 meses, extendiéndose entre el 01 de Mayo del 2019 hasta el 30 de Noviembre del 2020.

#### **DÉCIMO PRIMERO: SUPERVISOR DEL CONTRATO.-**

La Il. Municipalidad de Chépica, nombra como supervisor en el cumplimiento del presente Contrato a su Director de Obras, quien estará a cargo de la fiscalización y velará por el estricto cumplimiento del contrato.

**DÉCIMO SEGUNDO: DE LAS SANCIONES** El incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones por parte del concesionario será sancionado de acuerdo a procedimiento establecido en las Bases Administrativas Especiales.

#### **DÉCIMO TERCERO: DE LAS MULTAS**

La Ilustre Municipalidad podrá decidir la aplicación de multas por deficiencias o infracciones, en razón de falta de cumplimiento por parte del concesionario de las obligaciones asumidas en el presente contrato:

Se multara por:

- a. Deficiencia con respecto a la conducta de los empleados del Concesionario. El aceptar y/o solicitar dádivas, cambiarse de ropa en vía pública, no usar la vestimenta requerida, comportamiento impropio hacia el público en general: se aplicará una multa de 2 U.T.M.
- b. Deficiencia con respecto al control de conducción del Contratista: Incumplimiento de horarios aprobados para el servicio; cambiar sin autorización de la Unidad Técnica el recorrido de recolección, utilización de vehículos no identificados, incumplimientos de normas sanitarias en los equipos e instalaciones; no entregar los residuos en el lugar para su disposición final; usar vehículos para fines distintos a los indicados en el contrato: serán multados con 4 U.T.M, además deberá realizar las medidas de corrección necesaria.
- c. Deficiencia con respecto a la calidad de los servicios: El no realizar las actividades descritas en las Bases o realizarlas en forma insatisfactoria a juicio de la unidad Técnica, se penará con una multa de 3 U.T.M., además deberá realizar las medidas de corrección necesarias.

Las deficiencias con respecto a la entrega de los residuos sólidos urbanos al relleno sanitario autorizado e indicado en estas bases, se someterán a las penalidades que establece el Ministerio de Salud. Sin perjuicio que la Municipalidad pueda decidir de acuerdo a la gravedad de la infracción otras sanciones.

- d. Incumplimiento en el Pago de Obligaciones Financieras: El no cancelar en la fecha oportuna las remuneraciones y las leyes sociales del personal, será sancionado con un monto equivalente al 10 % de la deuda por día de atraso y será retenido el pago del servicio del mes anterior, hasta que presente comprobantes que acrediten el pago de las obligaciones financieras.
- e. Incumplimiento en el plazo de corrección de deficiencias. El plazo para corregir las deficiencias del cumplimiento del contrato será fijado por la Inspección Técnica. En caso de no cumplirse en el plazo estipulado, el Concesionario será sancionado con una multa equivalente de 1 U.T.M. por día de atraso.

- f. Paralización o Interrupción del servicio: El no cumplimiento de los trabajos de reconstrucción por paralización del personal serán sancionados con una multa de 2 U.T.M. por día. Si el servicio se paraliza anterior, si el servicio se paraliza sin causa justificada total o parcialmente por 10 o más días seguidos, o 15 días en total por año será causal de término anticipado del contrato.



La aplicación de multa establecida, será comunicada al Concesionario a través de un Decreto Alcaldicio, por carta certificada, con el fin de ser descontado del valor del servicio correspondiente al mes siguiente de sancionada la multa.

Previo a la dictación de decreto alcaldicio, el prestador de servicio será notificado de la aplicación de la multa, para que este en un plazo no mayor a 5 días hábiles, remita sus descargos. Estos descargos serán analizados por la unidad Técnica, la Dirección de Asesoría Jurídica y Control Interno Municipal, los cuales informaran a alcalde, para que este decida finalmente la aplicación efectiva de la multa en cuestión.

#### **DÉCIMO CUARTO: DE LA LIQUIDACION ANTICIPADA DEL CONTRATO.**

La Municipalidad podrá poner término administrativamente y sin forma de juicio y sin derecho a indemnización alguna en cualquiera de los siguientes casos:

- a) Si el Concesionario no concurriere, dentro de la fecha establecida en las Bases, a la entrega del terreno en caso de que procediese, o no iniciare las obras o servicios dentro del plazo que se hubiere estipulado en las Bases.
- b) Si el Concesionario es declarado en quiebra o incurre en insolvencia.
- c) Si el Concesionario o algunos de los socios administradores, en caso de ser una sociedad, fuera condenado por delito que merezca pena aflictiva, o si es una sociedad anónima lo fuere algún miembro del Directorio o el Gerente.
- d) Si el servicio se paraliza sin causa justificada total o parcialmente por 10 o más días seguidos o 25 días en total por año.
- e) Si durante la ejecución de los servicios se producen daños graves que no pueden ser subsanados, por errores en los trabajos del concesionario.
- f) Si la Municipalidad estimare que concurren razones de interés público, entendiéndose por esto: "Aquella conveniencia o necesidad de carácter colectivo, de orden económico, legal y moral que va en beneficio del bien común con preeminencia del interés particular; es decir, todo cuanto propenda a que todos y cada uno de los integrantes de la comunidad alcancen su mayor realización espiritual y material posible".
- g) Por Resciliación. Corresponde resciliar un contrato cuando de común acuerdo, la Ilustre Municipalidad y el Concesionario deciden poner término y liquidar anticipadamente el contrato. Con tal objeto, la parte interesada en resciliar deberá formular una presentación por escrito, y ser aprobada por el Concejo Municipal. Se perfeccionará esta resciliación mediante decreto Alcaldicio.
- h) Fallecimiento del Concesionario. En caso de fallecimiento del Concesionario se procederá a la liquidación anticipada del contrato, y si ella arroja un saldo a favor del Concesionario, ésta les será entregada a sus herederos conjunta con la garantía, una vez suscrito el finiquito correspondiente. No obstante lo anterior, el Municipio podrá evaluar continuar el contrato de servicios con los herederos, siempre y cuando tenga la seguridad que éstos prestarán el servicio con la misma calidad.
- i) Por acumulación de multas, máximo tres anuales.

En todos los casos de término anticipado del contrato, se procederá a valorar los días del mes trabajados y no facturados ni cancelados.

Se respaldará el término administrativo mediante Decreto Alcaldicio.

#### **DÉCIMO QUINTO: PROHIBICION DE CESION DE CONTRATO SIN AUTORIZACION.**

El Contratista no podrá ceder o transferir a terceros el Contrato que se celebra, salvo autorización expresa y por escrito de la Ilustre Municipalidad.

#### **DÉCIMO SEXTO: DOMICILIO.-**

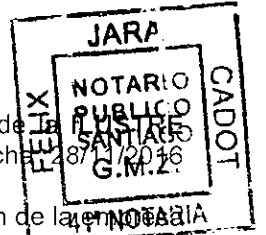
Para todos los efectos legales, los contratantes fijan domicilio en la ciudad de Chépica.

La dirección del Concesionario es la indicada en su oferta. Cuaquier cambio de domicilio del Concesionario deberá ser notificado al Municipio dentro de las 24 horas, antes de que se produzca.

**DÉCIMO SÉPTIMO: PERSONERIAS. -**

La personería de Doña **REBECA COFRE CALDERÓN** para actuar en representación de la **MUNICIPALIDAD DE CHEPICA** consta de acta de proclamación de alcalde de fecha 28/11/2016 emanada del Tribunal Electoral Sexta Región en autos Rol número 3.785.-

La personería de Don **JOSE LUIS NAVAJAS RODRIGUEZ**, para actuar en representación de la **NOTARÍA DEMARCO S.A.**, consta del Acta de Sesión de Directorio de la sociedad, de fecha 2 de enero del año 2018, reducida a escritura pública de fecha 10 de enero de 2018, otorgada ante Notario Público de Santiago don Humberto Santelices Narducci; documentos todos que no se insertan por ser conocidos de las partes.



**DÉCIMO OCTAVO: NÚMERO DE EJEMPLARES. -**

El presente Contrato de Prestación de Servicios, se extiende para ser firmado en 5 ejemplares del mismo tenor, en señal de aceptación.

**JOSE LUIS NAVAJAS RODRIGUEZ**  
REP. LEGAL DEMARCO S.A

  
**REBECA COFRE CALDERON**  
ALCALDESA

Autorizo La Firma que Precede  
Stgo. 30 MAY 2019  
FELIX JARA CADOT  
Notario Público  
41 Notaría de Santiago

**ALEJANDRO AMERICO ALVAREZ BARRERA**  
Suplente del Titular  
FELIX JARA CADOT

**SYRO LAS CONTRERAS**  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MINISTRO DE FE (S)